

Vacuna de la varicela: salud pública y dispensación

En 2013 el Ministerio de Sanidad decidió retirar la vacuna de la varicelaⁱ (Varivax®) de las farmacias comunitarias y restringirlo a la farmacia hospitalaria. La razón aducida por el Ministerio de Sanidad es que se estaba abusando de su uso en niños pequeños y que es preferible la inmunidad natural a la inducida. La OMSⁱⁱ recomienda su uso principalmente en niños mayores de 12 años que no hayan pasado la varicela de forma natural o en todo caso, de forma sistemática alcanzando una cobertura de más del 85%, a fin de no generar externalidad negativa (el uso en solo una parte de la población puede conllevar efectos perniciosos en los no vacunados).

La Sociedad Española de Salud Pública y Administraciones Sanitarias (SESPAS), a petición de la Red Española de Atención Primaria (REAP) y de acuerdo con ella, quiere comentar al respecto:

- Las vacunas, como cualquier otro medicamento, deben usarse con las mayores garantías posibles y de forma racional de acuerdo a las pruebas científicas disponibles. Asimismo recuerda la necesidad de que los profesionales sanitarios prescriban medicamentos y vacunas de acuerdo a sus fichas técnicas y a la normativa vigente, incluidos aquellos bajo controversia científica.
- **Apoya la necesidad planteada por el Ministerio de Sanidad de delimitar las condiciones de prescripción de la vacuna de la varicela** y considera que determinadas vacunas con externalidad negativa, como puede ser ésta, deben disponer de unas condiciones especiales de prescripción y dispensación que permitan la mejor protección de la salud pública.
- **Considera que en ningún caso estas medidas especiales están reñidas con la dispensación en farmacia comunitaria**, como viene demostrando la farmacia con la dispensación habitual y eficiente de muchos medicamentos especiales tales como psicótrpos, estupefacientes, diagnóstico hospitalario, o sometidas a especial control médico entre otras.

- Entiende que la restricción de la dispensación a farmacias hospitalarias cuando no existe una necesidad de seguimiento y pruebas hospitalarias en su administración es un menoscabo a la atención primaria que perjudica al paciente ya que le supone desplazamientos innecesarios (de hasta más de 100 km en el medio rural) y descoordinación en el seguimiento de su medicación por los profesionales de primaria. El lugar natural de acceso al medicamento de uso ambulatorio es la farmacia comunitaria por su cercanía, profesionalidad y posibilidad de seguimiento global de la medicación del paciente, ya sean de prescripción, de automedicación o plantas medicinales.

Por todo ello, SESPAS plantea que la solución más razonable para aunar la protección de la salud pública en el uso de este tipo de vacunas y el acceso y seguimiento al paciente que lo precisa es cambiar su estatus de medicamento Hospitalario (H) a medicamento de Especial Control Médicoⁱⁱⁱ (ECM), y que puedan prescribirse en Atención Primaria y dispensables en farmacia comunitaria bajo seguimiento de los protocolos que se consideren.

Para más información y/o entrevistas rogamos se pongan en contacto con el Sr. David Selvi

sespas@geyseco.es

reap@geyseco.es

Móv: 619623929



VEN A ZARAGOZA

ⁱ <http://blog-reap.blogspot.com/2013/09/11.html>

ⁱⁱ http://www.who.int/immunization/Varicella_spanish.pdf

ⁱⁱⁱ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1985-9174

